



# Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

Dirección Administrativa

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO AD/COBAEV/007/07 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAEV” Y LA EMPRESA SERVICIOS, AUDIO, REPRESENTACIONES Y ARTISTAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. TEODORO SUAREZ CORDOVA, EN SU CALIDAD APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRODUCTOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## ANTECEDENTES

a).- Con fecha 30 del mes de mayo de 2007, se realizó la Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones del COBAEV, acordándose mediante el Dictamen de Procedencia adjudicar en forma directa a la empresa “Servicios, Audio, Representaciones y Artistas, S.A. de C.V., la Producción Artística del evento “Festival de la Juventud 2007, Encuentro de Conocimientos, Arte, Cultura y Deporte” a celebrarse en el Parque Temático TAKILSHUKUT Tajín, Veracruz, los días 7, 8, 9 y 10 de junio de 2007.

## DECLARACIONES

### I.- Declara el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz:

- a) Que con fecha seis de enero del año dos mil cinco, el Sr. Secretario de Educación y Cultura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Doctor Víctor Arredondo Álvarez, ha tenido a bien designar a la Lic. Leticia Perlasca Núñez, Directora General del Colegio de Bachilleres de Veracruz.
- b) Que es un Organismo Público descentralizado que forma parte del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a su Decreto de Creación.
- c) Que su representante Lic. Leticia Perlasca Núñez, en su calidad de Directora General, atento a lo dispuesto por los artículos Décimo fracción IV el Decreto de Creación y Cuarto fracciones XV y XVI del Estatuto Orgánico, cuenta con las facultades necesarias para suscribir convenios o contratos con personas físicas o morales de carácter público o privado.
- d) Que su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en Avenida Américas número 24 colonia Aguacatal en Xalapa, Veracruz.
- e) Que cumplimiento de su objeto de impartir e impulsar la educación media superior en sus características propedéutica y terminal en la entidad Federativa, organiza y opera el evento “Festival de la Juventud 2007, Encuentro de Conocimientos, Arte, Cultura y Deporte” en el Parque Temático TAKILSHUKUT Tajín, Veracruz, los días 7, 8, 9 y 10 de junio de 2007.

### II.- Declara “EL PRODUCTOR”

a).- Que representa a una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública No. 12401 de fecha 21 de enero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público No. 144, del Distrito Federal.



# Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

Dirección Administrativa

b).- Que acredita su personalidad a través del Instrumento público 21,843, del libro 454, folio 79,401, de 7 de marzo de 2003, pasado ante la Fé del Lic Alfredo Miranda Solano Notario Publico N° 144 en ejercicio en México, D.F.

c).- Que señala como su domicilio para los efectos legales de esta contrato el ubicado en Calle Sur 128 No. 143 Bodega 8, Col. COVE Tacubaya, C.P. 01120 y números telefónicos 52-76-30-45; 52-76-30-46 y 47; Fax: 52-76-30-44 de la ciudad de México, D.F.

d).- Que su Registro Federal de Causantes es SAR-980126-MU8, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

e).- Que es su voluntad proveer a “EL COBAEV” de los servicios objeto del presente contrato.-

III.- Declaran las Partes:

a).- Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos de conformidad a los antecedentes y declaraciones antes descritos, aceptan las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** “EL COBAEV” contrata y “EL PRODUCTOR” se obliga a proporcionar la producción de las presentaciones artísticas del evento “Festival de la Juventud 2007, Encuentro de Conocimientos, Arte, Cultura y Deporte”, a celebrarse en el Parque Temático TAKILSHUKUT Tajín, Veracruz, Ver. los días 7, y 9 de junio de 2007, de los Grupos musicales Camila y Reik.

**SEGUNDA.-** En forma enunciativa y no limitativa “EL PRODUCTOR” por el presente documento se obliga a realizar y pagar las siguientes actividades:

- a) Audio, Iluminación y Back Line
- b) Hospedaje y Alimentación de personal a su cargo.
- c) Traslados de su lugar de origen a la ciudad del evento de su personal técnico y operativo.
- d) Escenario
- e) Escenografía
- f) Promoción y Difusión
- g) Plantas Generadoras de energía eléctrica de 150 y 250 KW
- h) Logística
- i) Cualquier otro relacionado con el evento y dentro del presupuesto autorizado.

**TERCERA.-** El precio que pagará “EL COBAEV” a “EL PRODUCTOR” será fijo por la cantidad de **\$1,707,750.00 (UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, y se cubrirá en tres exhibiciones, un primer pago a la firma del presente contrato por la cantidad de **\$853,875.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, otro pago el día 06 de junio de 2007 por la cantidad **\$426,937.50 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, y un



# Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

Dirección Administrativa

último pago el día 09 de junio de 2007 por la cantidad de **\$426,937.50 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**.

**CUARTA.- “EL PRODUCTOR”** acepta que **“EL COBAEV”** en cualquier momento, analice y supervise el avance de cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como la calidad, características y especificaciones técnicas de los servicios, bienes. Y que a través de cualquier medio indubitable compruebe que satisface los requerimientos de calidad a favor de la institución.

**QUINTA.- “EL COBAEV”** proporcionará a **“EL PRODUCTOR”** el apoyo de gestión institucional ante autoridades locales para la realización, asumiendo este último cualquier costo o gravamen que se deba pagar.

**SEXTA.- “EL PRODUCTOR”** reconoce que los derechos patrimoniales sobre la producción del evento que organiza y materia del presente contrato son propiedad exclusiva de **“EL COBAEV”**, por lo que no se reserva acción presente ni futura por este motivo. Estando imposibilitado para su reproducción o difusión total o parcial con fines gratuitos u onerosos, públicos o privados, culturales o comerciales, requiriendo en todo momento la autorización de la Institución para su reproducción o difusión. Cláusula que queda garantizada en los términos del artículo de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**SÉPTIMA.-** Si **“EL PRODUCTOR”** por causas imputables a él no cumple total o parcialmente con la prestación del servicio contratado, o suspende total o parcialmente dichos servicios, deberá pagar a **“EL COBAEV”** el 20% del importe del presente Instrumento por concepto de indemnización, además de reintegrar lo que haya recibido sin cargo alguno para la Institución.

**OCTAVA.-** Ambas partes convienen en que en el caso de que el evento “Festival de la Juventud 2007, Encuentro de Conocimientos, Arte, Cultura y Deporte” a celebrarse en el Parque Temático TAKILSHUKUT Tajín, Veracruz, los días 7, 8, 9 y 10 de junio de 2007 o alguna de sus actividades en foros, llegase a suspenderse por causas fortuitas o fuerza mayor como son incendio, sismos, inundaciones, accidentes de transporte, cancelación de vuelos, bloqueo o cierre de carreteras o cualquiera otra causa ajena, que derivara en incumplimiento, ambas partes quedan liberadas de toda responsabilidad sin perjuicio alguno, perdiendo cada parte el gasto que haya realizado y justificado en forma indubitable.

**NOVENA.- “EL PRODUCTOR”** manifiesta y se obliga a contratar a su costa póliza de seguro contra accidentes y cobertura de responsabilidad civil para caso de siniestro o accidente motivado o derivado de los propios servicios y bienes pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA.- “EL PRODUCTOR”** se obliga a proporcionar los bienes y servicios materia del presente contrato en los términos de su oferta contenida en el proyecto y cotización de producción que se anexa al presente instrumento como si se insertase a la letra, admitiendo la imposibilidad de realizar modificación alguna a su propuesta sin la autorización expresa y por escrito de **“EL COBAEV”** ante quien debe justificar el motivo del cambio propuesto.

**DÉCIMA PRIMERA.-** se obliga a garantizar la prestación del servicio y la calidad técnica-operativa de cada uno de los bienes y servicios que se incluyen, comprometiéndose a reponerlos en forma inmediata para la prestación del servicio, por otros de igual categoría y responsabilizándose del daño causado por defecto de



# Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

Dirección Administrativa

los que emplee, salvo en todos los casos, que se demuestre que han sido causados por fuerza mayor o caso fortuito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PRODUCTOR”** queda obligada a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurrieren, en los términos del presente contrato y de lo establecido en el Código Civil del Estado de Veracruz.

**DÉCIMA TERCERA.- “EL PRODUCTOR”** se hace responsable cuando su personal subordinado incurra en culpa o negligencia, de todas las infracciones que durante el transporte de bienes o personas se cometan de leyes, normas o reglamentos, fiscales, de tránsito, de transporte y similares durante la vigencia de los servicios contratados.

**DÉCIMA CUARTA.- “EL PRODUCTOR”** se hace responsable de la seguridad de todos los bienes que requiere para la prestación del servicio y que sean de su propiedad o posesión, liberando a **“EL COBAEV”** de la responsabilidad de su resguardo y cuidado.

**DÉCIMA QUINTA.- “EL PRODUCTOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, intelectual, de patentes o marca, sobre los equipos que proporciona, eximiendo de ésta a **“EL COBAEV”**.

**DÉCIMA SEXTA.- “EL COBAEV”** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRODUCTOR”**, así como de revocarlo anticipadamente cuando concurren causas de interés público o se incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato y en la normatividad administrativa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **“EL COBAEV”**

**DÉCIMA OCTAVA.- “EL COBAEV”** supervisará en forma directa el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PRODUCTOR”**, y en su caso, procederá a aplicar las sanciones convenidas y hacer efectivas las garantías respectivas.

**DÉCIMA NOVENA.- “EL PRODUCTOR”** se compromete a pagar a **“EL COBAEV”** como pena convencional el **CINCO AL MILLAR** del monto total contratado en este Instrumento, por cada día de atraso en la prestación de los servicios, incluyendo las fechas de montaje e instalación.

**VIGÉSIMA.- “EL PRODUCTOR”** se obliga a exhibir dos pólizas de Fianzas, la primera por el total del monto por concepto de anticipos que importa la cantidad de **\$1,280,812.50 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS50/100 M.N.)**, y otra por concepto de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ambas a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Ignacio de la Llave, en cuya póliza se expresa por la Afianzadora que acepta someterse al procedimiento de ejecución a que hace referencia la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



# Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz

VERACRUZ

Dirección Administrativa

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “EL PRODUCTOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “EL COBAEV” de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Lo no previsto en este instrumento, se sujetará a lo contemplado en la normatividad civil y administrativa vigente a la firma del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de los bienes.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Instrumento, lo firman por duplicado de igual validez, en la Ciudad de Xalapa, Ver., el día 30 del mes de mayo del año dos mil siete.

**POR “EL COBAEV”**

**POR “EL PRODUCTOR”**

**LIC. LETICIA PERLASCA NÚÑEZ  
DIRECTORA GENERAL**

**C. TEODORO SUÁREZ CORDOVA  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**L.A.E. JORGE ALFREDO ARTIGAS JIMÉNEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. CLAUDIO ARTURO ESPINOZA SOTO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO AD/COBAEV/007/07.